

Vol : 1746 v

Sección Civil y Judicial

Nº : 13

Año : 1846

Sentencia de Manuel Sánchez por herida.
Fragmento.

(Asunción.)

Foj : 1 al 3.

Criminal

(15)

N. A. 1 (1847)

Causa seguida contra Manuel Sanchez por
haber herido con cuchillo a José Marcos
Canina en una pendencia que tuvieron

ARCHIVAL QUALITY

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

(141) 25
D. L. n.º 7
n.º 55
/3

tifico.

Marcelino Acosta

[Handwritten signature and scribbles]

Exo. José Teodoro Vera

Exo. María Cesáreo

[Handwritten signature and scribbles]

Asuncion Octubre 1.º de 1846.

Este el expediente y Mutuando se el que el No Manuel Sanchez hizo, aunque leve, varias heridas con cuchillo a José Marcos Camiza en una pendencia que tuvieron, infringiendo el artículo 15 del Reglamento de policia, sin que baste a exculparlo el causal invocar que expuso en su declaracion de 4/11, alegando haber cometido aquel hecho en defensa natural y a virtud de verse acometido por Camiza, cuando contra en el sumario que este último estaba desarmado y absolutamente ebrio en aquel acto, debiendo por lo mismo

[Handwritten flourish]

imponer poco temor, que tampoco tuvo el Sanchez, pues permaneció en aquel lugar sin temerle no obstante los precedentes choques que anunciaban un fatal encuentro, hasta que logró herir á su adversario. En esta virtud declaro al citado No incurso en la pena de doce meses en obras públicas que le impone el artículo citado, que deberán contarse desde el 22 de Mayo último en que por el auto de 12 de este mes fué destinado á dichas obras. Y respecto á que el otro No José Marcos Caniza, ebrio é inul- tante, provocó la referida pendencia y fué causa en las heridas que recibí, lo sentencio á treinta dias de las mismas obras públicas, contados desde la fecha de esta sentencia, y notificada que sea, archiven el expediente.

Marcelino Acosta

99

José María Cejudo Mendosa

A la misma fecha hice saber la antecedente sentencia á los ^{nos} señores agente fiscal y Defensor gral de pobres, quienes en constancia firmaron conmigo, de que certifico.

Acosta

José María Monsiel

Policarpo González Ganso

En



SELLO PRIMERO AÑO DE 1846

el mismo dia, mes y año pare' este proceso al ciudad. ^{no}
Encarg. int. de la Carcel, para que se un modo que
comte les haga saber la antecede. sentencia a los Nos
Manuel Sanchez y Jose Marcos Caniza, se ello
certificas.

Acosta

99

En esta carcelaria de la Capital en el mismo dia mes
y año, yo el Encargado interior de ella, en cumplimiento
del auto que antecede del Señor Jues del Crimen les he
notificad y hecho saber a los reos de este expediente
Manuel Sanchez, y Jose Marcos Caniza la sentencia
definitiva que antecede, quienes oyeron entendieron y
obedecieron, y en comprobacion firmo conmigo Zenon
Rodriguez a luego de dichos reos por decir no saber ha-
cer ellos: de que certofio.

Pedro Belarquez

A ruego de los dos reos por decir
no saber firmar

Zenon Rodriguez

En

Seguira he devuelto este expediente al Señor Jues
del Crimen con la diligencia y el cumplim^{to}. con-
forme de me ha ordenado: y ello certifico.

Delasquer

Union Diciembre 1.º de 1816

abiendo cumplido en esta fecha el No Jose Maria
cos Caniza la pena de sesenta dias a que fue condenado
por auto de 1.º de Octubre ultimo que se Registra a
f 25 y vta. en este proceso: el ciudad. Encargado inter-
ino de la Caxel ponida en libertad al esperar No
y devolvia el proceso con continuacion del cumplimiento

Acaxa

Ego Matias Cejudo Mendez Ego Ramon de la Cruz

En esta Caxeleria de la Capital en el mismo dia mes y año, yo el
Encargado interino de ella, cumpliendo con el antecedente auto del Señor
Jues del Crimen, he puesto en libertad al No Jose Maria Caniza, con-
forme de me ha ordenado; en cuya comprobacion firmo conmigo a su
ruego Zenon Rodriguez ya decir no saber firmar, y que certifico.

Pedro Belasquer

A ruego del No abuelo - Zenon Rodriguez



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

doce del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete se le puso en libertad al No de este proceso Manuel Sanchez, en virtud de Decreto Supremo del Excmo. Señor Presidente de la Republica, dada en el Libro de Relaciones del ciudad ^{no} Encargado interino de la Carcel, segun la noticia que me paso dicho Encargado. Lo que anoto para constancia.

Acosta
99

Comodoro
99

LIBRO DE...
AÑO DE 1847



Lo que antes fue contable
Cuentas segun la nota que me fue
Libro de relacion del...
Eran...
una...
me a la...
donde era...

Vertical handwritten notes and decorative flourishes on the right margin.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Decorative horizontal line with a central flourish.